

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de 2020

Auto:	521
Radicado:	050013110 004 2020 – 00462 00
Proceso:	HABEAS CORPUS
Solicitante:	BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ. C.C
Accionado:	INPEC, EPC BELLAVISTA, FISCALÍA GENERAL E LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
Asunto:	Avoca habeas corpus y decreta pruebas.

Siendo las 8:24 AM se recibió en el DESPACHO a través del correo electrónico la solicitud de habeas corpus del señor BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ la cual realiza a través de su madre, la señora GIRLEZA ORTIZ ARIAS, la accionante manifiesta que el señor BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ:

CUARTO: A hoy, 14 de diciembre de 2020. El joven **BRAHYAN GONZALEZ ORTIZ**, aun se encuentra en las instalaciones del Bunker de la Fiscalía General de la Nación, ubicadas en el barrio caribe del Municipio de Medellín, sin que se haya dado tramite, o se haya materializado la orden del juzgado 31 Penal Municipal de Control de Garantías, **habiendo** transcurrido un tiempo mas que razonable para que se hicieran las correcciones y los tramites correspondientes para hacer efectiva la orden del juez.

Informa que *el 4 de diciembre de 2020, se registró solicitud de corrección del acta de compromiso, toda vez que se reconoció que la dirección señalada por BRAHYAN GONZALEZ ORTIZ, en audiencias preliminares es diferente a la consignada en el acta de compromiso diligenciada y que es claro que no estamos frente a una privación injustificada de la libertad en contra del joven BRAHYAN GONZALEZ ORTIZ, toda vez que existe una orden vigente en la que se impone medida de aseguramiento en el lugar de residencia del Imputado.*

Invoca el amparo de su derecho fundamental a interponer HABEAS CORPUS y solicita:
<< *Se ordene a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nacion y/o Policia*

Nacional, quienes tienen la custodia de BRAHYAN GONZALEZ ORTIZ en el Bunker de la Fiscalía General de la Nación, SU TRASLADO INMEDIATO hacia el EPC Bellavista y a su vez a los funcionarios de Bellavista que reciban el detenido para realizar la correspondiente reseña y traslado hacia el lugar del domicilio ubicado en la carrera 130 calle 34B – 42 del Municipio de Medellín>>

Con base en los artículos 30 y 85 de la Constitución Política y de conformidad con lo establecido en la Ley 1095 de 2006, se avoca la solicitud de Habeas Corpus referenciada por considerarse procedente, y para dar trámite a la misma se decretan pruebas y se ordena realizar las siguientes vinculaciones a:

1. Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín.
2. Juzgado 31 de Penal Municipal de Control de Garantías de Medellín.
3. Juzgado 1 Penal Municipal de Conocimiento de Medellín.
4. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Noroeste.

DATOS DEL PROCESO:

SPOA: 05001600020620201794300

Radicado interno: 237099

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento de la petición de Habeas Corpus impetrado en favor del señor BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ a través de agente oficioso contra el INPEC, EPC BELLAVISTA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO. VINCULAR al presente trámite a las siguientes entidades y dependencias, para que de manera **INMEDIATA Y URGENTE** se pronuncien sobre los hechos del habeas corpus y el estado de la solicitud de prisión domiciliaria, las vinculadas son:

1. Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín.
2. Juzgado 31 de Penal Municipal de Control de Garantías de Medellín.
3. Juzgado 1 Penal Municipal de Conocimiento de Medellín.
4. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Noroeste.

TERCERO. SOLICITAR AL JUZGADO 31 DE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN Y AL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN que:

1. Rindan informe detallado sobre el estado de la solicitud de corrección de dirección de residencia plasmada en el ACTA DE COMPROMISO realizada por el señor BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ, indicando las gestiones que se han realizado para que aquella se haga efectiva.
2. Rindan informe en el que se indique el procedimiento que debe adelantarse para la corrección del acta solicitada, especificando si el error en la misma fue un error de digitación o se requiere la realización de audiencia para su corrección, en este último caso, cuál es la dependencia encargada de la citación a la misma y si se fijó, deberá indicarse la fecha y los datos para la asistencia a la misma, aportando la constancia de notificación al procesado.
3. Se solicita remisión al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co de todas las piezas procesales del expediente del peticionario que se relacionen o sirvan de sustento para resolver la solicitud mencionada.

CUARTO. NOTIFICAR a las vinculadas la presente providencia, para que de manera **INMEDIATA Y URGENTE** se pronuncien sobre los hechos del habeas corpus. Para el efecto envíesele copia de la misma.

PARÁGRAFO. ADVERTIR a las autoridades vinculadas que de conformidad con el artículo 5 de la ley 1095 de 2006, la omisión o falta de respuesta inmediata a los anteriores requerimientos constituye falta gravísima.

QUINTO. Los vinculados deberán acompañar con su pronunciamiento los documentos y anexos necesarios para sustentar su dicho. Lo anterior deberá realizarse a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, directamente en el despacho o por comunicación que se realice al número celular: 3007803268.

SEXTO. NOTIFÍQUESE las anteriores disposiciones por el medio más expedito y adjúntese copia de la solicitud de HABEAS CORPUS para el conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

oficio:	573
Radicado:	050013110 004 2020 – 00462 00
Proceso:	HABEAS CORPUS
Solicitante:	BRAHYAN GONZÁLEZ ORTIZ. C.C
Accionado:	INPEC, EPC BELLAVISTA, FISCALÍA GENERAL E LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
Asunto:	Avoca habeas corpus y decreta pruebas.

Urgente

Señores:

- 1. INPEC, EPC BELLAVISTA
- 2. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 3. POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
- 4. CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN.(aprog01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- 5. JUZGADO 31 DE PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN.
- 6. JUZGADO 1 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN.
- 7. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC REGIONAL NOROESTE.

Por medio del presente oficio se notifica la decisión proferida por este despacho el día de hoy y para el efecto se anexa auto.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

Firmado Por:

ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab17ae13af8b0bf722ce27e9b8f553f81e578bddc38bcc46c7921c83bef23ee8

Documento generado en 15/12/2020 10:37:15 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>